

**ARTICULO 28.—Causas de disolución**

La disolución del Consorcio podrá tener lugar:

1. Por no cumplir el fin para el que fue constituido.
2. Por acuerdo de la Junta General, ratificado por al menos dos de las Instituciones inicialmente convenientes.
3. Por otras causas previstas en las leyes.

**ARTICULO 29.—Procedimiento de disolución**

En caso de disolución por alguna de las causas señaladas en el artículo anterior, se procederá a la liquidación del Consorcio y, en su caso, a la adjudicación de los bienes y atribuciones de las deu-

das, a cuyo fin se constituirá una Comisión Liquidadora compuesta por un representante de cada una de las Instituciones inicialmente conveniadas. Esta Comisión someterá a la aprobación de la Junta General la propuesta de liquidación correspondiente.

**DISPOSICION ADICIONAL**

La Universidad de Extremadura cede en uso al Consorcio los terrenos, instalaciones y dotaciones materiales actuales del Servicio de Cirugía de Mínima Invasión, hasta la disolución del mismo. En ningún caso estos bienes podrán ser hipotecados como garantía de operaciones de endeudamiento o por cualquier otro tipo de gravamen.

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

##### *ORDEN de 30 de julio de 1996, sobre suplencia durante el periodo vacacional.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**D I S P O N G O**

Durante la ausencia en el mes de agosto del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, D. Alfonso Perianes Valle, se encargará del despacho ordinario de los asuntos de su Dirección General, por suplencia del 1 al 15, el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Cabezas García, Director General de Patrimonio y Política Financiera.

Mérida, 30 de julio de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

##### *ORDEN de 30 de julio de 1996, sobre suplencia durante el periodo vacacional.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**D I S P O N G O**

Durante la ausencia en el mes de agosto del Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio y Política Financiera, D. Juan Luis Cabezas García, se encargará del despacho ordinario de los asuntos de su Dirección General, por suplencia del 16 al 30, el Ilmo. Sr. D. Alfonso Perianes Valle, Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Mérida, 30 de julio de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

##### *ORDEN de 30 de julio de 1996, sobre suplencia durante el periodo vacacional.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**D I S P O N G O**

Durante la ausencia en el mes de agosto del Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Presupuestos, D. Angel Franco Rubio, se encargará del despacho ordinario de los asuntos de su Dirección General, por suplencia del 1 al 15, el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Cabezas García, Director General de Patrimonio y Política Financiera, y del